

das comprendidas en la calificación provisional. Serán competentes para otorgar esta autorización las Delegaciones Provinciales a que correspondan las localidades donde hayan de construirse las viviendas.

Artículo cuarto.—Los promotores de viviendas a que se refiere el artículo primero del presente Decreto no podrán percibir de los futuros beneficiarios cantidades de dinero por cualquier concepto antes de otorgar la calificación definitiva salvo en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo quinto.—Será requisito indispensable para la propaganda y publicidad de la venta de viviendas de protección estatal mediante percepción de cantidades a cuenta con anterioridad a la calificación definitiva el cumplimiento previo de lo preceptuado en el presente Decreto. En la citada publicidad se hará constar necesariamente que la percepción de cantidades a cuenta está autorizada conforme a las normas de este Decreto, especificando, además, el número del expediente de construcción y régimen de protección a que se hallan acogidas las viviendas.

Artículo sexto.—Las infracciones de lo establecido en esta disposición se considerarán como muy graves, conforme al apartado b) de la norma tercera del artículo primero del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de aplicación a las solicitudes de calificación provisional que se hallen en trámite siempre que así se solicite dentro del plazo de treinta días a contar de la indicada fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 3194/1962, de 27 de diciembre, por el que se designa Embajador de España en la Arabia Saudita a don Germán de Caso Ridaura.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en designar Embajador de España en la Arabia Saudita a don Germán de Caso Ridaura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 3495/1962, de 27 de diciembre, por el que se designa Embajador de España en Liberia a don Eduardo Gasset y Díez de Ulzurrun, Conde de Peñarrubias.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en designar Embajador de España en Liberia a don Eduardo Gasset y Díez de Ulzurrun, Conde de Peñarrubias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 3496/1962, de 27 de diciembre, por el que se nombra Embajador de España en Venezuela a don Matías Vega Guerra.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en nombrar Embajador de España en Venezuela a don Matías Vega Guerra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 3497/1962, de 27 de diciembre, por el que se nombra Embajador de España en Marruecos a don Manuel Aznar Zubigaray.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en nombrar Embajador de España en Marruecos a don Manuel Aznar Zubigaray.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 10/1963, de 3 de enero, por el que se confirma en la categoría de Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Jorge Taberna Latasa.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, vengo en confirmar en la categoría de Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Jorge Taberna Latasa por haber cumplido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos la antigüedad que señala el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ